



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Reformar diversos artículos de la Ley
Orgánica del Poder Legislativo del Estado
de Nayarit**

Artículo Único. - Se reforman los artículos 76 párrafos primero y segundo; 83 fracción II, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 76.- Los titulares de los órganos técnicos serán propuestos por la Comisión de Gobierno, requiriéndose para su designación el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea. Solo podrán ser removidos de sus cargos por causa de responsabilidad en términos de lo previsto por el Título Octavo de la Constitución Local y la Ley en materia de Responsabilidades Administrativas.

El período de duración del encargo comprenderá de la fecha de su designación y hasta culminar la Legislatura, y podrán ser ratificados una sola vez; la ratificación, remoción o sustitución en su caso, deberá ser aprobada con la misma votación.

...
...
...
...

Artículo 83.-...

I...

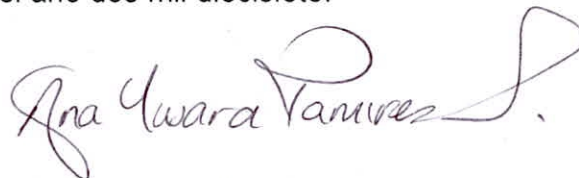
II. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de las áreas económicas-administrativas, sociales y/o humanidades expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y debidamente registrado ante autoridad competente;

III. a V...

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



Dip. Ana Yusara Ramirez Salazar
Presidenta



Dip. Eduardo Lugo López
Secretario



Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria